



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 1996, N° 2099 y N° 2165 – textos vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que, en las normativas citadas, respectivamente, se dispuso que las cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales correspondientes a Régimen de Financiación RG 1748, y los Regímenes de Regularización Excepcionales de las Leyes N° 3450-A y N° 3898-F, se debitaran de la cuenta informada por los contribuyentes y/o responsables, los días quince (15) o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate el plan, estableciendo como fecha alternativa para el caso de no haberse abonado en la fecha indicada, el día veintiocho (28) o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate;

Que, el Nuevo Banco del Chaco S.A. ha informado que en los débitos de cuotas de planes de pagos del mes de marzo 2025 efectuadas en el segundo vencimiento de fecha 28/03/2025, se procedió a debitar las mismas sin los recargos correspondientes, por lo que en acuerdo con dicha entidad bancaria los intereses omitidos sobre dichas cuotas de marzo serán debitados en los mismos vencimientos fijados para las cuotas del mes de abril 2025;

Que, en razón de que por cuestiones operativas del NBCH S.A. debe existir una brecha de más de siete (7) días hábiles entre el primer y segundo vencimiento para el cobro de las cuotas de planes de pago, y teniendo en cuenta los días feriados y/o sin actividad bancarias del mes en curso, los débitos por el pago de las cuotas correspondientes a abril de 2025 se realizarán el día 15 de abril de 2025, tal como ya se encontraba definido, estableciéndose como fecha alternativa para dicho débito el día 29 de abril de 2025;

Que, han tomado la intervención que les compete a las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar que los débitos correspondientes al pago de las cuotas del mes de abril 2025 de los Régimen de Financiación RG 1748, y los Regímenes de Regularización Excepcionales de las Leyes N° 3450-A y N° 3898-F, se realizarán el día 15 de abril de 2025, fecha en que se efectuará el primer intento de débito, estableciéndose como fecha alternativa para dicho débito el día 29 de abril de 2025.

Artículo 2°: Establecer que los débitos correspondientes a recargos omitidos por el cobro de las cuotas correspondientes a marzo 2025 que se produjeron en la fecha alternativa establecida para el 28/03/2025, se realizarán el día 15 de abril de 2025, quedando como fecha alternativa para dicho débito el día 29 de abril de 2025.

Artículo 3°: Aclarar que lo dispuesto en los artículos precedentes, no altera los sucesivos vencimientos de las cuotas de dichos planes de pagos.

Artículo 4°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE